SECRETARÍA: En la fecha, paso a Despacho de la señora Juez.

Toro Valle, 9 de octubre de 2020.

LEONARDO JIMENEZ ALVAREZ
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Ref: Auto Civil No. 186
PROCESO: EJECUTIVO Especial para la Efectividad de la Garantía Real.
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
DEMANDADO: JAIRO ANDRES VASCO HURTADO
RADICACIÓN: 768234089001 2017-00182-00

Toro Valle, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020).

I.- OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO.

Decidir sobre la aprobación o no de la liquidación del crédito y el avalúo comercial presentados por la parte actora,

2.-CONSIDERACIONES:

Como quiera que no se presentó objeción a la liquidación del crédito aportada por la parte actora, en el proceso de la referencia, el juzgado procederá a impartirle su correspondiente aprobación, tal como lo dispuesto en el Art. 446 del C.G. P.

Igualmente, como quiera, que la parte ejecutada no presento observación alguna respecto del avalúo catastral incrementado en un 50%, del bien inmueble, objeto de cautela en el proceso de la referencia, aportado por la parte actora, el juzgado procederá a impartirle su correspondiente aprobación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Toro Valle,

3.- R E S U E L V E:

PRIMERO. APRUEBASE la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, dentro del proceso de la referencia tal y como lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. Aprobar el avalúo catastral incrementado en un 50%, del bien inmueble, objeto de cautela en el proceso de la referencia, presentado por la parte demandante.

NOTIFIQUESE

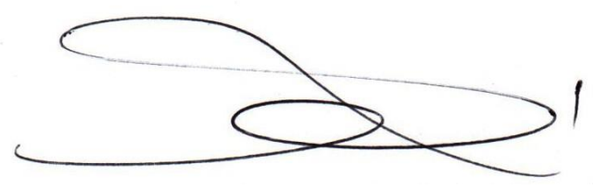

ELSY AMPARO MORALES TAPIAS
La Juez.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TORO – VALLE

La providencia anterior se notifica por estado electrónico No. 071

SE FIJA HOY 13 de OCTUBRE de 2020
Inicia a las 7:00 A.M. Vence 4:00 P.M.

LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ
Secretario.